



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 - 2020-MDI

Independencia, 10 DIC. 2020

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 39191-2020: Reconocimiento del Comité de Gestión Vecinal "Huáscar" del Sector de Huacrajirca del Centro Poblado de Huanchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 39191-2020, de fecha 28SET.2020, el señor Hurbano Bensislau Vargas González, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión Vecinal "Huáscar" del Sector de Huacrajirca del Centro Poblado de Huanchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, solicita el reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta los documentos pertinentes, requeridos por el instrumento legal de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° 128-2020-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/J, de fecha 20OCT.2020, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal - Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión Vecinal "Huáscar" del Sector de Huacrajirca del Centro Poblado de Huanchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 5) establece como competencia Municipal en materia de Participación Vecinal, "5.1. Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. 5.2) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y 5.3) Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción". Asimismo, el Artículo 117°, prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, en su Artículo 5°, refiere que: "Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal